ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero – Contratación y Adquisición.
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Grupo Regional Administrativo y Financiero – Contratación y Adquisición - Dirección Regional Suroccidente.
FECHA	Distrito Especial de Santiago de Cali, junio de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

Que los estudios previos son la etapa fundamental para el desarrollo de los diferentes procesos contractuales y que los mismos deben estar soportados sobre los hechos reales de las necesidades, pero especialmente deben acoger los lineamientos legales establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015.

Que, en la constitución política, al tenor del articulo 2°, determina como fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento de las funciones asignadas por los artículos 35 y 36 de la Ley 938 de 2004, tiene la responsabilidad de prestar oportunamente los servicios médico-legales y forenses, garantizando la adecuada conservación de cadáveres, muestras biológicas, elementos materiales probatorios y evidencia física que se encuentran bajo su custodia. Para el cumplimiento de esta misión institucional resulta indispensable mantener en condiciones óptimas de funcionamiento los equipos electromecánicos y de refrigeración instalados en las diferentes sedes de la Regional Suroccidente, tales como cuartos fríos, cámaras de conservación de cadáveres, neveras de refrigeración y congelación, sistemas de aire acondicionado y demás equipos asociados a los procesos de conservación y control ambiental.

La operación continua y eficiente de estos equipos constituye un factor crítico para garantizar la cadena de custodia, la preservación de evidencias, la conservación de muestras biológicas y la adecuada disposición temporal de cadáveres, evitando alteraciones físicas, químicas o biológicas que puedan comprometer la calidad de los procedimientos periciales, afectar la prestación del servicio o generar riesgos sanitarios para funcionarios, usuarios y contratistas. De igual manera, el adecuado funcionamiento de los sistemas de refrigeración contribuye a mantener condiciones ambientales seguras y apropiadas en laboratorios, salas de necropsia, áreas técnicas y administrativas de la entidad.

Teniendo en cuenta que los sistemas de refrigeración y conservación están sujetos al desgaste natural derivado de su uso permanente, así como a fallas mecánicas, eléctricas y operativas propias de su funcionamiento, se hace necesario contar oportunamente con repuestos, accesorios, componentes e insumos especializados de refrigeración que permitan ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo programado, mantenimiento correctivo, reparación, reposición de componentes y demás intervenciones requeridas para garantizar la continuidad operativa de los equipos.

La ausencia de estos elementos podría ocasionar la suspensión o limitación de la capacidad de conservación de cadáveres, evidencias y muestras biológicas, afectando directamente el cumplimiento de las funciones misionales del Instituto, generando riesgos de pérdida o deterioro de elementos bajo custodia, mayores costos por reparaciones de emergencia, disminución de la vida útil de los equipos y posibles afectaciones a la prestación del servicio forense.

Por lo anterior, el Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Dirección Regional Suroccidente requiere adelantar el proceso de contratación para la **compra de elementos de refrigeración requeridos para el mantenimiento general de los equipos electromecánicos y de conservación de cadáveres y evidencias**, con destino a las Direcciones Seccionales de Valle del Cauca, Cauca y Nariño, las Unidades Básicas y los Laboratorios de la Sede San Fernando de Cali, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, preservar la capacidad operativa de la infraestructura tecnológica y asegurar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios médico-legales y forenses a cargo de la entidad.

La necesidad se encuentra sustenta en el oficio 0039-GRADF-DRSR-2026, por medio del cual los Asistentes con Funciones de Mantenimiento de la Regional Suroccidente, solicitaron al Director Regional Suroccidente, adelantar contratación para la adquisición de elementos de refrigeración.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS DE REFRIGERACIÓN REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE TODOS LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y DE CONSERVACIÓN DE CADÁVERES Y EVIDENCIAS DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2. TIPO DE CONTRATO: De conformidad con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que entraña, el contrato será de **COMPRAVENTA.**

2.3. ADJUDICACIÓN: LA ADJUDICACIÓN SE HARÁ TOTAL, NO SE ACEPTAN OFERTAS PARCIALES.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los elementos de refrigeración, deberán ser entregados en el almacén de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la **CALLE 4B No.36-01 DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CAL.**

2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:

Los servicios del presente proceso se encuentran, según el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas- UNSPSC, en cualquiera de las siguientes codificaciones; no obstante, no se requiere estar clasificado por tratarse de un proceso de mínima cuantía:

Ítem	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
1	C	26	2611	261117	26111701	Baterías recargables
2	B	12	1218	121816	12181600	Aceites
3	C	26	2610	261014	26101405	Bobina de motor
4	C	26	2610	261014	26101405	Bobina de motor
5	C	26	2610	261014	26101405	Bobina de motor
6	D	40	4015	401515	40151500	Bombas
7	D	30	3018	301818	30181807	Boquilla
8	D	39	3912	391215	39121528	Sensores fotoeléctricos
9	D	39	3912	391215	39121528	Sensores fotoeléctricos
10	D	39	3912	391215	39121528	Sensores fotoeléctricos

11	B	12	1214	121420	12142000	Gases nobles
12	B	12	1214	121420	12142000	Gases nobles
13	C	24	2413	241315	24131513	Refrigerante
14	C	24	2413	2413	24131513	Refrigerante
15	D	31	3120	312015	31201521	Cinta metálica
16	D	41	4111	411136	41113652	Tablero de ensamblaje de cables
17	D	40	4015	401516	40151607	Compresores refrigerantes
18	D	40	4015	401516	40151607	Compresores refrigerantes
19	D	40	4015	401516	40151607	Compresores refrigerantes
20	D	40	4015	401516	40151607	Compresores refrigerantes
21	D	40	4015	401516	40151607	Compresores refrigerantes
22	D	41	4111	411122	41112205	Reguladores de temperatura
23	D	41	4111	411122	41112205	Reguladores de temperatura
24	D	41	4111	411122	41112205	Reguladores de temperatura
25	D	41	4111	411122	41112205	Reguladores de temperatura
26	D	41	4111	411122	41112205	Reguladores de temperatura
27	D	41	4111	411122	41112205	Reguladores de temperatura
28	D	41	4111	411122	41112205	Reguladores de temperatura
29	D	40	4017	401721	40172103	Codos para tubos de cobre
30	D	40	4017	401721	40172103	Codos para tubos de cobre
31	C	23	2327	232700	23270000	Maquinaria y accesorios y suministros para soldadura de todas las clases
32	D	31	3118	311800	31180000	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas
33	D	31	3118	311800	31180000	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas
34	D	41	4111	411119	41111950	Indicador de nivel
35	D	41	4111	411122	41112205	Reguladores de temperatura
36	C	23	2328	232819	23281902	Limpiador químico de metal
37	B	15	1512	151218	15121806	Aceites penetrantes
38	D	41	4110	411033	41103311	Manómetros
39	C	26	2610	261013	26101312	Motor de pistón axial
40	C	26	2610	261013	26101312	Motor de pistón axial
41	C	26	2610	261013	26101312	Motor de pistón axial

42	E	42	4227	422722	42272219	Intercambiadores o filtros de calor o humedad para ventiladores
43	B	13	1311	131110	13111061	Resinas de poliuretano
44	B	13	1311	131110	13111061	Resinas de poliuretano
45	D	30	3014	301415	30141500	Aislamiento térmico
46	D	30	3014	301415	30141500	Aislamiento térmico
47	D	30	3014	301415	30141500	Aislamiento térmico
48	D	30	3014	301415	30141500	Aislamiento térmico
49	C	23	2327	232718	23271811	Fundente de soldadura
50	C	23	2315	231531	23153130	Soportes de máquina o aisladores de vibración
51	C	23	2324	232416	23241610	Cortador de tubos
52	C	23	2324	232416	23241610	Cortador de tubos
53	B	12	1214	121420	12142000	Gases nobles
54	D	40	4017	401721	40172103	Codos para tubos de cobre
55	D	40	4018	401815	40181500	Tubos de cobre soldados
56	D	40	4014	401416	40141600	Válvulas
57	D	40	4014	401416	40141600	Válvulas
58	D	40	4014	401416	40141600	Válvulas
59	D	30	3014	301415	30141500	Aislamiento térmico

Las empresas relacionadas con el sector reportan su información a las Cámaras de Comercio y a la Superintendencia de Sociedades y se encuentran clasificadas de acuerdo a la Clasificación CIIU:

4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
4690	Comercio al por mayor no especializado

2.6 FORMA DE PAGO:

El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura electrónica por cada entrega que se registra en la plataforma de SECOP II, con el respectivo informe de supervisión del contrato y cumpliendo los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente o factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o

servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así mismo, de acuerdo con la Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF Nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora; es importante que el contratista en el envío de la factura electrónica, notas débito y/o crédito, al correo electrónico de la entidad, la remita en un formato ZIP contentivo de los documentos en PDF y en XML y que ambos documentos contenga el mismo valor del contrato.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código #$29-02-00-000;# contrato;correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 "Ejecución del Contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

NOTA: *Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.*

2.7 SUPERVISIÓN:

El control y vigilancia técnico del contrato que se derive de este proceso, estará a cargo del Coordinador del Grupo Regional Administrativo y Financiero; quienes velará porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinará todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el Anexo DG-A-P-114-AX-005 "SUPERVISION E INTERVENTORIA" versión vigente, que hace parte del Procedimiento Gestión Contractual. La supervisión Legal, Administrativa y Financiera, será ejercido por la Profesional Especializada del Grupo Regional Administrativo y Financiero, quien velará por el cumplimiento

tanto del contratista como del Instituto, de las normas legales o contractuales aplicables al contrato y a su objeto, verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo el Anexo DG-A-P-114-AX-005 "Supervisión e Interventoría", versión vigente, que hace parte del Procedimiento Gestión Contractual y coordinando en lo pertinente con los responsables de ejercer la supervisión técnica.

PARAGRAFO PRIMERO. Se designará un supervisor suplente que hará las veces de supervisor y asumirá la supervisión en caso de ausencia temporal o absoluta del supervisor principal.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES.

Ítem	Descripción Del Bien	Cantidad	Unidad de Medida
1	BATERÍA DEWALT XR DCB205 DE 20V MÁX. (5,0 AH), QUE INCLUYA CARGADOR PARA HIDROLAVADORA DCPW550P1, INALÁMBRICA	1	Unidad
2	ACEITE PARA BOMBA DE VACIO-HCPRO – ¼ DE GALON	6	Unidad
3	BOBINA SOLENOIDE – 110 VOLTIOS DANFOS	2	Unidad
4	BOBINA SOLENOIDE – 220 VOLTIOS – SANHUA	2	Unidad
5	BOBINA SOLENOIDE - 220 VOLTIOS DANFOS	2	Unidad
6	BOMBA DE ELIMINACION DE CONDENSADO AUTOMATICO PC- 125ª – TIPO TANQUE	2	Unidad
7	BOQUILLA PARA SOLDAR ECUALIZABLE DE DOS CAÑONES -UNIW	1	Unidad
8	CAREL SPKT0011C0 PRESSURE TRANSDUCER – 0-10 BAR – OUTPUT 4/20 mA	2	Unidad
9	CAREL SPKT0041C0 PRESSURE TRANSDUCER – 0-18 BAR – OUTPUT 4/20 mA	2	Unidad
10	CAREL SPKT00G1C0 PRESSURE TRANSDUCER – 0-60 BAR – OUTPUT 4/20 mA	2	Unidad
11	CILINDRO DE ACETILENO – DE 4-5 KG CON SU VÁLVULA DE SEGURIDAD Y PRUEBA HIDROSTÁTICA VIGENTE. EL CILINDRO SE DEBE ENTREGAR RECARGADO – ALTURA APROXIMADA DE 0.80 MTS A 1 METRO.	1	Unidad
12	CILINDRO DE ACETILENO DE 30 CMS DE ALTO, CAPACIDAD DE VOLUMEN DE 0.5 M3 HASTA 1 M3 APROXIMADAMENTE. PARA EQUIPO DE SOLDADURA PORTÁTIL – TIPO NX. LOS CILINDROS SE DEBEN ENTREGAR RECARGADOS.	1	Unidad
13	CILINDRO DE GAS REFRIGERANTE R32	3	Unidad
14	CILINDRO DE GAS REFRIGERANTE R-507 - 30 LIBRAS	3	Unidad
15	CINTA FOIL O ALUMINIO DE FIBRA DE VIDRIO RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS X 45 METROS SA1502	4	Rollo X 45 Metros

16	COFRE PARA TABLERO ELECTRICO DE 60X60X30 CMS USO INTERIOR. IP 65 – CON CERTIFICACION RETIE-ELABORADO EN ACERO LAMINADO EN FRÍO CALIBRE 16 TRATADO CON PROCESOS DESENGRASANTES Y FOSFATIZANTES. ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEADA.	1	Unidad
17	COMPRESOR HERMETICO DE 1/2 DE HP, PARA REFRIGERANTE 507ª- 404A, MODELO CAJ2428Z- BAJA TEMPERATURA -VOLTAJE 110 VOLTIOS, INCLUYE KIT ELECTRICO Y ACCESORIOS DE ANCLAJE.	2	Unidad
18	COMPRESOR HERMETICO DE 1/3 DE HP, PARA REFRIGERANTE 507ª- 404A, MODELO AE2415Z- BAJA TEMPERATURA -VOLTAJE 110 VOLTIOS, INCLUYE KIT ELECTRICO Y ACCESORIOS DE ANCLAJE.	2	Unidad
19	COMPRESOR HERMETICO DE 1/5 DE HP, PARA REFRIGERANTE 134ª-, MEDIA TEMPERATURA – MODELO EM70HLR - VOLTAJE 110 VOLTIOS, INCLUYE KIT ELECTRICO Y ACCESORIOS DE ANCLAJE.	2	Unidad
20	COMPRESOR PANASONIC – MODELO C-SBP160H16A – UNIDAD PARA AIRE ACONDICIONADO DE 60.000 BTU – LABORATORIO DE GENETICA	1	Unidad
21	COMPRESOR SEMI HERMETICO ECOLINE**. 2DES 2,2** – PARA BAJA -BITZER 220V – 60 HZ (REQUERIDO PARA EL CAMBIO DE LAS UNIDADES CONDENSADORAS DE LA REGIONAL)	1	Unidad
22	CONTROL DE PRESION KP1 – CONEXIÓN SIN CAPILAR	3	Galón x 5 litros
23	CONTROL DE PRESION KP5 – SIN CAPILAR	3	Unidad
24	CONTROL DE PRESION **KP6B** CONEXIÓN SIN CAPILAR - MAX PRESION DE TRABAJO 46.5 BAR- REGULATION RANGE [BAR] PE: 8.00 - 42.00	4	Unidad
25	CONTROLADOR DIGITAL DE REFRIGERACION MT543 E –LOG CON SONDAS DE TEMPERATURA.	1	Unidad
26	CONTROLADOR DIGITAL PHASE LOG E –PLUS – MONITOREAR Y PROTEGER EQUIPOS ELECTRICOS.	1	Unidad
27	CONTROLADOR ELECTRONICO DE CONGELACION TC-900E POWER CON SONDAS DE TEMPERATURA	2	Unidad
28	CONTROLADOR ELECTRÓNICO MASTER MX30M25HO0 115 – 230 V CAREL MPXPRO.	1	Unidad
29	COPA REDUCTORA EN COBRE DE 1” 1/8 X 7/8	6	Unidad
30	COPA REDUCTORA EN COBRE DE 7/8 X 5/8	7	Unidad
31	EQUIPO DE CORTE Y SOLDADURA OXIACETILENO PARA SOLDADOR CON 10 A 12 ACCESORIOS - BOQUILLA PARA CORTE #4., BOQUILLA PARA SOLDAR., DESTAPADOR DE BOQUILLAS., ENCENDEDOR DE CAZUELA Y REPUESTO., LENTES DE SEGURIDAD CON SOMBRA #10., LLAVE UNIVERSAL., MANERA PARA CORTE., MANERAL PARA SOLDAR., MANGUERA CUATA DE 4.5 M., REGULADOR DE ACETILENO CON VÁLVULA DE CONTROL., REGULADOR DE OXÍGENO CON VÁLVULA DE CONTROL.	1	Unidad
32	FUNDA MANTENIMIENTO AIRE MINI SPLIT – 12.000 – 18.000 BTU	2	Unidad
33	FUNDA MANTENIMIENTO AIRE TIPO CASETTE –	1	Unidad

34	INDICADOR DE LIQUIDO SOLDABLE DE 1/2	2	Unidad
35	INT 280 B OIL LEVEL REGULATOR – KRIWAN BOLLA O TRAXOI PARA REGULAR NIVEL DE ACEITE PARA COMPRESOR BITZER.	1	Unidad
36	LIMPIADOR DE SERPENTINES FOAM CLEANER	5	Galon X 4 Litros
37	LUBRICANTE PENETRANTE MULTIPROPOSITO EN AEROSOL WD-40-	5	Unidad
38	MANOMETRO DIGITAL MS-100-ELITECH – CON JUEGO DE MANGERAS	1	Unidad
39	MOTOR AXIAL DE 10 PULGADAS A 220 VOLTIOS	2	Unidad
40	MOTOR AXIAL DE 16 PULGADAS A 220 VOLTIOS	2	Unidad
41	MOTOR AXIAL DE 18 PULGADAS A 220 VOLTIOS	1	Unidad
42	PIEDRA FILTRO PARA- PORTA FILTRO DE HUMEDAD DM-48	3	Unidad
43	POLIURETANO EXPANDIDO LIQUIDO COMPONENTE A X 4 GALONES- 5 DE COMPONENTE A Y 5 GALONES DE COMPONENTE B.	2	Galon X 4 -5 Litros
44	POLIURETANO EXPANDIDO LIQUIDO COMPONENTE B X GALON	2	Galon X 4 – 5 Litros
45	RUBATEX PARA TUBERIA DE COBRE 1 5/8 TIRA DE 2 METROS	10	Unidad
46	RUBATEX PARA TUBERIA DE COBRE 1” 1/8 TIRA DE 2 METROS	10	Metro
47	RUBATEX PARA TUBERIA DE COBRE 5/8 TIRA DE 2 METROS	10	Unidad
48	RUBATEX PARA TUBERIA DE COBRE 7/8 x TIRA DE 2 METROS	10	Unidad
49	SOLDADURA DE PLATA AL 15%	20	Unidad
50	SOPORTE PARA CONDENSADORA MINI SPLIT 18.000 – 24.000 BTU	2	Unidad
51	SUPER STARS CORTADOR DE TUBOS DE CORTE DE TUBOS, CORTADOR DE TUBOS DE ALTA RESISTENCIA PARA CORTAR TUBOS DE ALUMINIO, COBRE, PVC, ACERO INOXIDABLE (3/16 ~ 1-1/4 PULGADAS)	1	Unidad
52	SUPER STARS KIT DE HERRAMIENTA DE ABOCINADO 1/4IN - 3/4IN HERRAMIENTA DE ABOCINADO SIMPLE HVAC 45° TIPO EXCÉNTRICO CON CORTADOR DE TUBERÍA PARA TUBO DE COBRE (KIT 5 EN 1)	1	Unidad
53	TARRO GAS MAPP – PARA SOLDAR	12	Unidad
54	TEE EN COBRE DE 1” 1/8	5	Unidad
55	TUBERIA FLEXIBLE 1/2 DE COBRE – EN ROLLO	1	(Rollo)
56	VALVULA CHEQUE DANFOSS – EN L DE 1” 1/8	1	Unidad
57	VALVULA TIPO BOLA O DE PASO EN BRONCE PARA REFRIGERACION DE 1” 1/8	2	Unidad
58	VALVULA TIPO BOLA O DE PASO EN BRONCE PARA REFRIGERANCION DE 1/2	2	Unidad

59	YUMBOLON – LAMINA AISLANTE TERMICO – 0,80 a 1,10 METROS DE ANCHO.	4	Metro

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

- Los bienes deben cumplir a cabalidad con las características técnicas descritas en el numeral 2.2.1.
- No se aceptan bienes reenvasados, ni reempacados, ni remanufacturados, solamente originales.
- La garantía mínima requerida es de un (01) año para los siguientes ítems, indicados en el numeral 2.2.1

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida
17	COMPRESOR HERMETICO DE 1/2 DE HP, PARA REFRIGERANTE 507ª- 404A, MODELO CAJ2428Z- BAJA TEMPERATURA - VOLTAJE 110 VOLTIOS, INCLUYE KIT ELECTRICO Y ACCESORIOS DE ANCLAJE.	2	Unidad
18	COMPRESOR HERMETICO DE 1/3 DE HP, PARA REFRIGERANTE 507ª- 404A, MODELO AE2415Z- BAJA TEMPERATURA - VOLTAJE 110 VOLTIOS, INCLUYE KIT ELECTRICO Y ACCESORIOS DE ANCLAJE.	2	Unidad
19	COMPRESOR HERMETICO DE 1/5 DE HP, PARA REFRIGERANTE 134ª-, MEDIA TEMPERATURA – MODELO EM70HLR - VOLTAJE 110 VOLTIOS, INCLUYE KIT ELECTRICO Y ACCESORIOS DE ANCLAJE.	2	Unidad
20	COMPRESOR PANASONIC – MODELO C-SBP160H16A – UNIDAD PARA AIRE ACONDICIONADO DE 60.000 BTU – LABORATORIO DE GENETICA	1	Unidad
21	COMPRESOR SEMI HERMETICO ECOLINE**. 2DES 2,2** – PARA BAJA -BITZER 220V – 60 HZ (REQUERIDO PARA EL CAMBIO DE LAS UNIDADES CONDENSADORAS DE LA REGIONAL)	1	Unidad
31	EQUIPO DE CORTE Y SOLDADURA OXIACETILENO PARA SOLDADOR CON 10 A 12 ACCESORIOS - BOQUILLA PARA CORTE #4., BOQUILLA PARA SOLDAR., DESTAPADOR DE BOQUILLAS., ENCENDEDOR DE CAZUELA Y REPUESTO., LENTES DE SEGURIDAD CON SOMBRA #10., LLAVE UNIVERSAL., MANERA PARA CORTE., MANERAL PARA SOLDAR., MANGUERA CUATA DE 4.5 M., REGULADOR DE ACETILENO CON VÁLVULA DE CONTROL., REGULADOR DE OXÍGENO CON VÁLVULA DE CONTROL.	1	Unidad
38	MANOMETRO DIGITAL MS-100-ELITECH – CON JUEGO DE MANGERAS	1	Unidad

3.3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

Con la presentación de las ofertas, se deben adjuntar:

- Ficha técnica o catálogo expedido por el fabricante en el que aparezcan descritas las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos, presentación, marca, referencia.

- **NOTA: El oferente deberá ofertar una sola marca y referencia, y en caso de salir favorecido deberá entregar la misma marca y referencia ofertada.**
- Declaración suscrita por el Representante Legal de la firma proponente en la que certifique que ninguno de los bienes es Re manufacturados o reempacados.
- Para los CILINDRO DE ACETILENO, deben contrar con la prueba hidrostactica vigente, para lo cua se debe aportar el certificado
- Certificación adicional donde se especifique la garantía mínima de un (1) año, para los siguientes bienes:

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida
17	COMPRESOR HERMETICO DE 1/2 DE HP, PARA REFRIGERANTE 507ª- 404A, MODELO CAJ2428Z- BAJA TEMPERATURA - VOLTAJE 110 VOLTIOS, INCLUYE KIT ELECTRICO Y ACCESORIOS DE ANCLAJE.	2	Unidad
18	COMPRESOR HERMETICO DE 1/3 DE HP, PARA REFRIGERANTE 507ª- 404A, MODELO AE2415Z- BAJA TEMPERATURA - VOLTAJE 110 VOLTIOS, INCLUYE KIT ELECTRICO Y ACCESORIOS DE ANCLAJE.	2	Unidad
19	COMPRESOR HERMETICO DE 1/5 DE HP, PARA REFRIGERANTE 134ª-, MEDIA TEMPERATURA – MODELO EM70HLR - VOLTAJE 110 VOLTIOS, INCLUYE KIT ELECTRICO Y ACCESORIOS DE ANCLAJE.	2	Unidad
20	COMPRESOR PANASONIC – MODELO C-SBP160H16A – UNIDAD PARA AIRE ACONDICIONADO DE 60.000 BTU – LABORATORIO DE GENETICA	1	Unidad
21	COMPRESOR SEMI HERMETICO ECOLINE**. 2DES 2,2** – PARA BAJA -BITZER 220V – 60 HZ (REQUERIDO PARA EL CAMBIO DE LAS UNIDADES CONDENSADORAS DE LA REGIONAL)	1	Unidad
31	EQUIPO DE CORTE Y SOLDADURA OXIACETILENO PARA SOLDADOR CON 10 A 12 ACCESORIOS - BOQUILLA PARA CORTE #4., BOQUILLA PARA SOLDAR., DESTAPADOR DE BOQUILLAS., ENCENDEDOR DE CAZUELA Y REPUESTO., LENTES DE SEGURIDAD CON SOMBRA #10., LLAVE UNIVERSAL., MANERA PARA CORTE., MANERAL PARA SOLDAR., MANGUERA CUATA DE 4.5 M., REGULADOR DE ACETILENO CON VÁLVULA DE CONTROL., REGULADOR DE OXÍGENO CON VÁLVULA DE CONTROL.	1	Unidad
38	MANOMETRO DIGITAL MS-100-ELITECH – CON JUEGO DE MANGERAS	1	Unidad

- Adjuntar las certificaciones de experiencia o actas de liquidación de los contratos, de conformidad con el numeral 3.4 del presente documento según corresponda

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2, que dispone:

"Presunción de Autenticidad de los Documentos y Valor probatorio de las copias

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia

legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación."

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4, que indica:

"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado."

Teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes se pueden encontrar en inglés, no se requiere traducción oficial del catálogo al castellano, es decir, pueden ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

3.4. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente deberá presentar **mínimo una (1) y máximo tres (03) certificaciones de experiencia** en la ejecución de contratos de características similares al presente proceso de selección, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los **cuatro (04) años anteriores**, a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a la fecha	$1.750.905,00

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados con este proceso de contratación, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% del presupuesto oficial.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones.

No se aceptan contratos en ejecución.

No se aceptan subcontratos.

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 2: El Instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

3.5. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Se atenderá lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así como lo reglamentado mediante el artículo quinto del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó los

artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten

recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

3.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promueven y faciliten la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, en los procedimientos de selección competitivos.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de mipymes colombianas, podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar **mínimo una (1) y hasta cinco (05) certificaciones** de experiencia en la ejecución de contratos de características similares al presente proceso de selección, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los cinco (05) años anteriores, a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

La verificación de experiencia se hará con base en los S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a la fecha	$1.750.905,00

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados con este proceso de contratación, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados y registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o acta de liquidación que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones.

No se aceptan contratos en ejecución.

No se aceptan subcontratos.

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 2: El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

3.7. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Es de anotar que los proveedores participantes en el estudio de mercado no identifican estar inmersos del cumplimiento de lo establecido en dicha normatividad, motivo por el cual y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes no se incorpora esta condición en el presente proceso de contratación.

3.8. OBLIGACIONES

3.9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.9.1.1. Obligaciones Generales

3.9.1.1.1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo primero de la Ley 828 de 2003, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.9.1.1.2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta e invitación electrónica y su documento complementario.

3.9.1.1.3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.

3.9.1.1.4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

3.9.1.1.5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

3.9.1.1.6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.

3.9.1.1.7. Constituir dentro del término de tres (03) días, señalado en el contrato electrónico la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.

3.9.1.1.8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 006-SAF-DG-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.

3.9.1.1.9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.

3.9.1.1.10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.

3.9.1.1.11. Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

3.9.1.1.12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.9.1.2. Obligaciones específicas

3.9.1.2.1. Entregar los bienes descritos en el acápite 3.1 de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, el pliego de condiciones y en el contrato electrónico y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte integral del contrato.

3.9.1.2.2. Entregar los bienes objeto del contrato, dentro del plazo fijado y en el sitio indicado en el presente documento y en el contrato electrónico.

3.9.1.2.3. Presentar certificado vigente de la prueba hidrostactica realizada a los cilindro de acetileno.

3.9.1.2.4. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, sin uso previo, sin remanufacturación y provenientes de

canales de comercialización legalmente autorizados.

3.9.1.2.5. Garantizar la calidad de los bienes, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas. Los bienes serán sometidos a control de calidad por parte del supervisor en la parte técnica.

3.9.1.2.6. Cuando los bienes no cumplan las condiciones exigidas, el INSTITUTO previo concepto técnico, solicitará al CONTRATISTA que los suministre de nuevo sin costo alguno dentro de los cinco (05) días calendario siguiente al requerimiento.

3.9.1.2.7. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros, manipulación y entrega de los bienes hasta el lugar de destino indicado por la Entidad.

3.9.1.2.8. Entregar los bienes con los empaques que garanticen las características especiales de los mismos (empaque original, sin manipulación interna).

3.9.1.2.9. Entregar los elementos de la marca y referencia ofrecida.

3.9.1.2.10. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados durante el término de la garantía legal y comercial ofrecida.

3.9.1.2.11. Atender los requerimientos de suministro realizados por el supervisor del contrato dentro de los plazos establecidos por la Entidad, garantizando la disponibilidad oportuna de los elementos requeridos.

3.9.1.2.12. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, cualquier elemento que presente defectos de fabricación, deterioro, daños, inconsistencias técnicas o que no corresponda a las especificaciones exigidas.

3.9.1.2.13. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al encargado de la supervisión del contrato.

3.9.1.2.14. En caso de descontinuación, agotamiento de inventario o imposibilidad de suministro de algún elemento ofertado, presentar al supervisor alternativas de iguales o superiores características técnicas para su aprobación previa, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

3.9.1.2.15. Garantizar que los gases refrigerantes, aceites, compresores, controles, válvulas, filtros, accesorios y demás componentes suministrados cumplan con la normativa técnica y ambiental vigente.

3.9.1.2.16. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) cuando deba ingresar a instalaciones del Instituto para realizar entregas o actividades asociadas al suministro.

3.9.1.2.17. Dar cumplimiento a la normativa vigente en relación con la facturación, en especial atender lo establecido en el decreto 358 de 2020 en relación con la facturación electrónica, así como lo señalado por el Estatuto Tributario, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la normativa interna del Instituto: Memorando 006-SAF-2024, y demás reglamentación aplicable.

3.9.1.2.18. El Representante Legal de la empresa o persona natural seleccionada deberá aprobar el contrato a través de la Plataforma SECOP II, al día siguiente del envío del mismo.

3.9.1.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

3.9.1.3.1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

3.9.1.3.2. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.

3.9.1.3.3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención

de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.9.1.3.4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor.

3.9.1.3.5. Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.

3.9.1.3.6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

3.9.1.3.7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor, el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

3.9.1.3.8. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.

3.9.1.3.9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.10. FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de **CUMPLE o NO CUMPLE.**

3.11. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que consagra:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(…)

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

(…)
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. (…)."

NOTA: La subsanación frente a lo indicado en los informes de evaluación, deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo fijado en el cronograma para la "presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para la presente contratación, el Instituto estimó un presupuesto máximo de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCT. ($65'000.000.oo),** incluidos los impuestos de ley y demás emolumentos a que haya lugar y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para establecer el presupuesto, se realizó solicitud a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente – Solicitud de Información a los Proveedores SC-0013-DRSR-2026 de lo cual no se obtuvo información, del mismo modo se solicitó cotizaciones a través del correo electronico a las empresas que han participado como oferentes en las anteriores vigenciasobteniendo dos (2) cotizaciones, así mismo se tuvo de presente la contratación de la vigencia 2025, factores con los cuales se estimó el presupuesto por valor de Sesenta y cinco millones de pesos mct ($65'000.000.oo), incluidos impuestos de Ley correspondientes. (Ver anexo Análisis del Sector).

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:

1º. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:

a) AMP (___)

b) Bienes de grandes superficies (_x_)

c) Otros instrumentos de agregación de demanda (___)

2º. No se encuentran los bienes requeridos para esta contratación.

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

4.3.1. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL INVERSIÓN:

4.3.1.1. PROYECTO: ASISTENCIA TECNICA EN EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGIA Y MODERNIZACION DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS DE LAS AREAS FORENSES NACIONAL.

4.3.1.2. PRODUCTO: SEDES MANTENIDAS

4.3.1.3. OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

4.3.1.4. CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2999-0800-15-53105B-2999016-02

4.3.1.5. ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Disponer de repuestos, partes y equipos

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, la cual debe ser constituida dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

Número de CDP	Fecha de CDP	Código Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Valor
54526	25-feb-26	C-2999-0800-15-53105B-2999016-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SEDES MANTENIDAS ASISTENCIA TECNICA EN EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGIA Y MODERNIZACION DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS DE LAS AREAS FORENSES NACIONAL.	$ 65.000.000
Total Certificado				**$ 65.000.000**

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL SUROCCIDENTE** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS:**

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	50	Del contrato	Un (1) año, a partir del recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, para ello, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, procede a analizar los riesgos de la siguiente manera:

Ítem	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO			VALORACION DEL RIESGO =	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO/ CONTROLES
								CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	TOTAL			CONTRATANTE	CONTRATISTA	
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Desabastecimiento por inconvenientes de fabricación	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratista	1	2	1	3	4	Riesgo bajo		100%	El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en el régimen regulatorio nacional y/o internacional en lo relacionado con los aspectos técnicos	Retraso en el inicio de ejecución del contrato	1	1	1	2	3	Riesgo bajo	50 %	50 %	El Contratista deberá prever posibles cambios normativos e informar a la entidad cuando conozca de éstos, con el fin de tomar las medidas respectivas
3	Riesgo operacional	Externa	Selección	Operacional	Incumplimiento en el plazo de entrega	No contar con el bien adquirido, en forma oportuna, lo cual retrasaría la planeación de ejecución de las actividades.	2	2	1	3	5	Riesgo medio		100%	El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.
4	General	Externo	Ejecución	Jurídico	El contratista no suscribe el acta de liquidación del contrato	No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la liquidación de contratos	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo	50 %	50 %	Comunicarse con el contratista para explicarle la importancia y obligatoriedad legal de suscribir el acta de liquidación, de lo contrario se procederá a liquidar unilateralmente el contrato.
5	Especifico	Externa	Selección	Riesgo Económico	Variación de la TRM	Cambio en el precio por efectos de las variaciones de la TRM	3	1	1	2	5	Riesgo Medio		100 %	El contratista debe estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas

6	Especifico	Externa	Selección	Riesgo Económico	Estimación inadecuada de costos para la presentación de la oferta	Afectación del equilibrio económico del contrato celebrado	2	2	1	3	5	Riesgo Medio		100 %	El contratista procurará estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Costos causados por dificultades de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos declarados por las autoridades correspondientes	No se cuenta con el suminsitro del objeto del contrato	2	1	3	4	6	Riesgo Medio		100%	El Contratista debe informar al Instituto la dificultad en el menor tiempo.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDA	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando o la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

	(1%) del valor del contrato		el quince por ciento (15%)	treinta por ciento (30%)	
Categoría	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Valoración	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

Javier Rivera Franco
Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero

Claudia Daniela Lizcano Pasqualone
Profesional Especializada con Funciones Jurídicas

Piedad Constanza Vargas Mosquera
Profesional Especializada
Contratación

Proyectó: Piedad Constanza Vargas M – P.E. – Grupo Regional Administativo y Financiero *Piedad C. Vargas*
Revisó: Claudia Daniela Lizcano Pasqualones – Profesional Especializada con Funciones Juridicas
Andres Felipe Martínez Sanchez – Asistente Con Funciones de Mantenimiento